

PUERTO VARAS, 2 0 JUL 2022

VISTOS:

- a) La ley N°21.395/2021 que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2021, y que autoriza el gasto de hasta un 6% del presupuesto regional para actividades culturales, deportivas de seguridad ciudadana y otras.
- b) La Resolución Exenta N°0346 de fecha 15 de febrero del 2022, que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre el Gobierno Regional de los Lagos y la llustre Municipalidad de Puerto Varas.
- c) La Orden de Ingreso Municipales Nº 9114 de fecha 18/04/2022.

CONSIDERANDO:

- Que, con fecha 15.02.2022, se firmó el Convenio de Transferencia de Recursos 6% FNDR entre el Gobierno Regional y la llustre Municipalidad de Puerto Varas, para la ejecución del Proyecto "Reactivando el Folclore en Puerto Varas"
- 2. Que, con fecha 15.02.2022, la llustre Municipalidad de Puerto Varas se ha adjudicado, mediante la Resolución Exenta N°0346 la ejecución del Proyecto señalado en el numeral anterior.
- 3. Que, con fecha 18/04/2022, fueron ingresados a las arcas municipales los recursos transferidos por parte del Gobierno Regional, según la Orden de Ingresos Municipales Nº 9114 de fecha 18.04.2022 por \$4.400.000.- (léase, cuatro millones cuatrocientos pesos).
- 4. Que, las Municipalidades son Corporaciones autónomas de Derecho Público, con Personalidad Jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar el progreso económico, social, cultural y deportivo de las respectivas comunas. Por cuanto, según el artículo N° 4 letras a), b), c), e) y l) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, éstas podrán desarrollar actividades directamente relacionadas con la educación y la cultura, la salud pública, la asistencia social y jurídica, la recreación y también actividades de interés común en el ámbito local, respectivamente.

DECRETO EXENTO Nº 3 1 4 4

 APRUÉBESE en todas sus partes el Convenio de Transferencia de Recursos, celebrado con fecha 15.02.2022 entre el Gobierno Regional Los Lagos, aprobado por Resolución Exenta Nº 0346 de fecha 15.02.2022, para la ejecución del Proyecto "Reactivando el Folclore en Puerto Varas" el que dice:









APRUEBA CONVENIO 6% FNDR 2021

PUERTO MONTT, 1 5 FEB 2022

RES. EX. N°

0346

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

El Convenio de Transferencia de Recursos 6% FNDR CULTURA, celebrado con fecha 1 5 FEB. 2022entre el Goblerno Regional de Los Lagos y la I. MMINCIPALIDAD DE PUERTO VARAS, destinado a financiar el proyecto que se indica; Lo dispuesto en la Ley N° 21.395/2021 que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2021, y que autoriza el gasto de hasta un 6% del presupuesto en para Actividades Culturales, Deportivas, de Seguridad Ciudadana y Otras, que efectúen las municipalidades y otras entidades públicas por el monto de M\$2.350.784 e Instituciones privadas por M\$2.495.654 y los recursos destinados a esos fines; La Resolución Exenta N°1530, de fecha 19/10/2021, de este Goblerno Regional, que crea que crea identificación proyectos correspondientes a Glosa 2, numeral 2.1, por fondos Concursables; El Certificado N° 446 de fecha 07/10/2021, del Consejo Regional de Los Lagos, que da cuenta de la aprobación de la nómina de proyectos priorizada de actividades Culturales, Deportivas, Adultos Mayor, Medio Ambiente y Social Región de Los Lagos 2021, entre los cuales se encuentra la actividad "REACTIVANDO EL FOLCLORE EN PUERTO VARAS", 10 12728 La signolibilidad presupuestaria; Lo dispuesto en la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República; Lo dispuesto en la Resolución Nro. 7/2019 de la Contraloría General de la República; Lo dispuesto en la Resolución Regional, en sus normas pertinentes.

1. APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos 6% FNDR Actividad Cultural celebrado con fecha 1 5 FEB. 2022. entre el Gobierno Regional de Los Lagos y la I. MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS y cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO TRANSFERENCIA DE RECURSOS 6% F.N.D.R. SOCIAL CULTURA

Con: I. MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS

1 5 FEB. 2022 , entre el GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS, persona jurídica de derecho público, RUT

De conformidad a lo dispuesto en la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en sus normas perdnentes, los comparecientes suscriben el presente Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa 6% denominada:

"REACTIVANDO EL FOLCLORE EN PUERTO VARAS",", ID 12725, la cual se designará indistintamente como el proyecto

A través de este convenio, el Gobierno Regional y la entidad beneficiaria, dan forma y aplican la Giosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Giosa 02, 2.1, Subtitulo 24 de la Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2021. Los recursos transferidos, en lo que respecta a su ejecución, se regirán por la normativa legal del FNDR aplicable a la naturaleza, y los objetivos del proyecto, al instructivo respectivo aprobado por el Gobierno Regional, y a las instrucciones emanadas de los organismos competentes, especialmente la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República. Con todo, en la ejecución de este proyecto previamente aprobadas, se deberá considerar las proposiciones que al efecto formule el Gobierno Regional, a través de la contraparte técnica, radicada en la División de Presupuesto e inversión Regional.

Como antecedente del presente Convenio, las partes dejan constancia que, por acuerdo del Consejo Regional de Los Lagos, adoptado en su Sesión Ordinaria Nro. 19 celebrada el día 06/10/2021, según consta en Certificado Nro. 446/07.10.2021, se aprobó la subvención para el desarrollo del Programa, con cargo al 6% del total de los recursos correspondientes al Gobierno Regional.

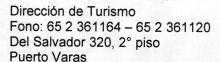
PRIMERO: El Gobierno Regional transferirá a la entidad beneficiaria la cantidad de \$4.400.000 [Cuatro millones cuatroclentos mill pesos]. para la ejecución y rendición del proyecto subvencionado, a realizarse en los plazos establecidos en la presentación del proyecto.

SEGUNDO: Las partes dejan constancia que el proyecto seleccionado y aprobado por el Consejo Regional no puede ser modificado en su objetivo, de acuerdo a los antecedentes de postulación que previamente presentara la entidad beneficiaria y que para todos los efectos

en su objetivo, de acuerdo a los antecedentes de postulación que previamente presentara la entidad beneficiaria y que para todos los efectos se individualizan como anexo 1 y forman parte integrante de este convenio.

TERCERO: La entidad beheficiaria administrará el 100% de los recursos transferidos, bajo las normativas y procedimientos propios del FNDR y del instructivo correspondiente, lo que implica que los recursos destinados al proyecto ingresarán a una cuenta corriente separada, extrapresupuestaria, o libreta de ahorro bancaria que para tales efectos exclusivos deberá abrir la entidad receptora. Previo a otorgar la transferencia, el Gobierno Regional verificará que la entidad beneficiaria se encuentre inscrita en el respectivo registro de transferencias, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 19.862, que establece el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y su Reglamento.

CUARTO: La entidad beneficiaria queda obligada a rendir cuenta del uso de los recursos que se transfieren por este convenio, tanto a la Contraloria General de la República, de acuerdo a la normativa legal que rige esta materia como al Gobierno Regional según lo establece el Manual de Procedimientos y Ejecución, y Rendición de Cuentas de los Fondos FNDR 6%, aprobado en Resolución Exenta Nº 619, del Gobierno Regional, de fecha 01 de junio de 2021, una vez terminada la actividad financiada. Corresponde al Gobierno Regional observar las rendiciones de cuentas, solicitar antecedentes que justifiquen las mismas y aprobar en definitivo éstas, junto con certificar que la actividad se encuentra efectivamente cumplica. Según corresponda a las características del proyecto, y conforme lo establece el artículo 13, inciso segundo de la Resolución 30/2015 de la Contraloría General de la República sobre rendición de cuentas, las partes acuerdán que, dado los objetivos y plazós necesarios para la correcta ejecución del proyecto, solo de manera excepcional se podrá incluir en la rendición de cuenta, gastos incurridos con anterioridad a pertinencia de dichos gastos previos.







QUINTO: El Gobierno Regional queda facultado, para efectuar en el momento que lo estime conveniente y necesario, todas las actividades de fiscalización, supervisión, seguimiento y evaluación del proyecto subvencionado, definido en el presente convenio. La entidad receptora se obliga a informar aj Gobierno Regional, con una anticipación mínima de 15 días corridos, de cada actividad a desarrollarse en el marco de la ejecución del proyecto. Con la misma anticipación, debrerá enviar invitación formal por escrito al Gobierno Regional para coremonias importantes, como de inicio, inauguración, lanzamiento y/o cierre de proyecto. El incumplimiento de esta obligación por parte de la entidad receptora, podrá ser causal suficiente para el rechazo de la respectiva rendición de gastos.

SEXTO: La entidad beneficiaria deberá dejar expresa constancia del financiamiento del "Gobierno Regional de Los Lagos", en toda acción de diffusión que se realice del proyecto, incorporando los distintivos de su imagen corporativa, cuando proceda. En su caso, las ediciones de CD, libros, revistas o impresos producto de las iniciativas financiadas, deberán ser visados previamente por el Gobierno Regional, a quien se le debe entregar un 10% del respectivo tiraje.

SEPTIMO: La entidad beneficiaria se obliga a presentar al término de la ejecución del proyecto, una Rendición Económica y otra de Gestión. Estas dos rendiciones deberán ser ingresadas a través de la plataforma digital, que para el efecto el Gobierno Regional ha habilitado, con la finalidad de revisión y pre aprobación. Sin perjucio de lo anterior, una vez que la rendición haya sido "validada digitalmente" por el analista, la entidad beneficiaria deberá ingresar dentro del piazo de OS distabiles vá oficina de partes del Servicio, los formularios de Rendición, firmados en original por Representante Legal y Tesorero, más el timbre de la Institución junto con todos los respaldos de gastos en original para institución privada y copia simple para instituciones públicas, más los comprobante

financiamiento con Recursos del Fondo 6%.

OCTAVO: El presente convenio, así como el destino de los recursos transferidos, sólo podrán ser modificados previo acuerdo de este
Gobierno Regional. Los ajustes menores, modificaciones de fechas y variaciones de costos, deberán ser obligatoriamente consultados,
informados y autorizados a través de la plataforma digital habilitada, previo al vencimiento de la vigencia de este Convenio.

NOVENO: La entidad beneficiaria deciara expresamente conocer la normativa mediante la cual se debe rendir cuenta de los fondos
transferidos, en cuanto a que no podrá ser receptora de nuevos fondos, mientras no se encuentren rendicios los fondos entregados.

DECIMO: Este Convenio entrará en vigencia una vez tramitada integramente la resolución del Gobierno Regional que lo apruebe.

La personería del Gobernador Regional consta de la Sentencia y Acta de Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 09 de julio de 2021, mediante las que se proclama como Gobernador Regional a don PATRICIÓ VALLESPIN LOPEZ y la del representante de la entidad beneficiaria consta en DECRETO EXENTO, N° 2800 de fecha 28/06/2021 de la I. MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS.

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt y se someten a la competencia de sus tribunales.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de Igual fecha y tenor, quedando uno en poder de cada parte.

TOMAS ANDRES GARATE SILVA REPRESENTANTE LEGAL I.MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS

PATRICIO VALLESPIN LOPEZ GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

2. TRANSFIÉRASE a la I. MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS la suma \$4.400.000 (Cuatro millones cuatrocientos millopesos), de conformidad n el convenio que por este acto se aprueba.

3. IMPUTESE el gasto correspondiente al Subt. 24, Item 01, Asignación 100, Identif. 12725 del Presupuesto FNDR de la Región de Los Lagos, SIERNO REGIO

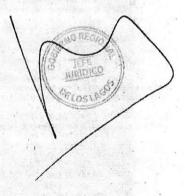
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

ELOS LASA BERNADOR REGIONAL GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

GOBERNADOR REGIONAL

Depto, Finanzas

vo Oficina Partes GORE





CONVENIO TRANSFERENCIA DE RECURSOS 6% F.N.D.R. SOCIAL CULTURA

Con: I MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS

1 5 FEB. 2022 entre el GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS, persona jurídica de derecho público, RUT 72.221.800-0, repre el Gobernador Regional don, PATRICIO VALLESPIN LOPEZ. C.I. ambos domiciliados en esta ciudad, Avda. Xa. Región Nro. 480, a quien se denominará indistintamente el "GOBIERNO REGIONAL", y, por la otra, I MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS, RUT 69.220.200-7 representado por Don(a) TOMAS ANDRES GARATE SILVA, chilena (a), C.I. 18.636.422-8 ambos domiciliados en calle SAN FRANCISCO # 413 de la comuna de PUERTO VARAS indistintamente el a entidad beneficiaria" o "receptora"; se ha acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, el cual se rige, además, por el Instructivo General 6% FNDR 2021, aprobado mediante Resolución Afecta N°39 de fecha 22.03.2021, el que para todos los efectos legales, forman parte integrante de este convenio.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en sus normas pertinentes, los comparedentes suscriben el presente Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa 6% denominada:

"REACTIVANDO EL FOLCLORE EN PUERTO VARAS", ID 12725, la cual se designará indistintamente como el proyecto subvencionado.

A través de este convenio, el Gobierno Regional y la entidad beneficiaria, dan forma y aplican la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02. 2.1, Subtitulo 24 de la Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2021. Los recursos transferidos, en lo que respecta a su ejecución, se regirán por la normativa legal del FNDR aplicable a la naturaleza, y los objetivos del proyecto, al Instructivo respectivo aprobado por el Gobierno Regional, y a las instrucciones emanadas de los organismos competentes, especialmente la Resolución N°30/2015 de la Contraloria General de la República. Con todo, en la ejecución de este proyecto previamente aprobada, se deberá considerar las proposiciones que al efecto formule el Gobierno Regional, a través de la contraparte técnica, radicada en la División de Presupuesto e Inversión Regional.

Como antecedente del presente Convenio, las partes dejan constancia que, por acuerdo del Consejo Regional de Los Lagos, adoptado en su Sesión Ordinaria Nro. 19 celebrada el dia 06/10/2021, según consta en Certificado Nro. 446/07.10.2021, se aprobó la subvención para el desarrollo del Programa, con cargo al 6% del total de los recursos correspondientes al Gobierno Regional.

PRIMERO: El Gobierno Regional transferirá a la entidad beneficiaria la cantidad de \$4.400.000 (cuatro millones cuatrocientos mil pesos), para la ejecución y

rendición del proyecto subvencionado, a realizarse en los plazos establecidos en la presentación del proyecto.

SEGUNDO: Las partes dejan constancia que el proyecto seleccionado y aprobado por el Consejo Regional no puede ser modificado en su objetivo, de acuerdo a los antecedentes de postulación que previamente presentara la entidad beneficiaria y que para todos los efectos se individualizan como anexo 1 y forman parte

TERCERO: La entidad beneficiaria administrarà et 100% de los recursos transferidos, bajo las normativas y procedimientos propios del FNDR y del Instructivo correspondiente, lo que implica que los recursos destinados ai proyecto ingresarán a una cuenta corriente separada, extrapresupuestaria, o libreta de ahorro bancaria que para tales efectos exclusivos deberá abrir la entidad receptora. Previo a otorgar la transferencia, el Gobierno Regional verificará que la entidad beneficiaria se encuentre inscrita en el respectivo registro de transferencias, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 19.862, que establece el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos

CUARTO: La entidad beneficiaria queda obligada a rendir cuenta del uso de los recursos que se transfieren por este convenio, tanto a la Contraloría General de la República, de acuerdo a la normativa legal que rige esta materia como al Gobierno Regional según lo establece el Manual de Procedimientos y Ejecución y Rendición de Cuentas de los Fondos FNDR 6%, aprobado en Resolución Exenta Nº 619, del Gobierno Regional, de fecha 01 de junio de 2021, una vez terminada la actividad financiada. Corresponde al Gobierno Regional observar las rendiciones de cuentas, solicitar antecedentes que justifiquen las mismas y aprobar en definitiva éstas, junto con certificar que la actividad se encuentra efectivamente cumplida. Según corresponda a las características del proyecto, y conforme lo establece el artículo 13, inciso segundo de la Resolución 30/2015 de la Contraloría General de la República sobre rendición de cuentas, las partes acuerdan que, dado los objetivos y plazos necesarios para la correcta ejecución del proyecto, solo de manera excepcional se podrá incluir en la rendición de cuenta, gastos incurridos con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe este convenio. El Gobierno Regional se reserva la facultad de evaluar la pertinencia de dichos gastos previos.

QUINTO: El Gobierno Regional queda facultado, para efectuar en el momento que lo estime conveniente y necesario, todas las actividades de fiscalización, supervisión, seguimiento y evaluación del proyecto subvencionado, definido en el presente convenio. La entidad receptora se obliga a informar al Gobierno Regional, con una anticipación mínima de 15 días corridos, de cada actividad a desarrollarse en el marco de la ejecución del proyecto. Con la misma anticipación, deberá enviar invitación formal por escrito al Gobierno Regional para ceremonias importantes, como de inicio, inauguración, lanzamiento y/o cierre de proyecto. El incumplimiento de esta obligación por parte de la entidad receptora, podrá ser causal suficiente para el rechazo de la respectiva rendición de gastos.

SEXTO: La entidad beneficiaria deberá dejar expresa constancia del financiamiento del "Gobierno Regional de Los Lagos", en toda acción de difusión que se

realice del proyecto, incorporando los distintivos de su limagen corporativa, cuando proceda. En su caso, las ediciones de CD, libros, revistas o imprei iniciativas financiadas, deberán ser visados previamente por el Gobierno Regional, a quien se le debe entregar un 10% del respectivo tiraje.

iniciativas linanciadas, deberán ser visados previamente por el Gobierno Regional, a quien se le debe entregar un 10% del respectivo traje.

SEPTIMO: La entidad beneficiaria se obliga a presentar al término de la ejecución del proyecto, una Rendición Económica y otra de Gestión. Estas dos rendiciones deberán ser ingresadas a través de la plataforma digital, que para el efecto el Gobierno Regional ha habilitado, con la finalidad de revisión y pre aprobación. Sin perfuicio de lo anterior, una vez que la rendición haya sido "validada digitalmente" por el analista, la entidad beneficiaria deberá ingresar dentro del plazo de 05 días hábiles via oficina de partes del Servicio, los formularios de Rendición, firmados en original por Representante Legal y Tesorero, más el timbre de la Institución junto con todos los respaldos de gastos en original para institución privada y copia simple para instituciones públicas, más los comprobantes de la ejecución del proyecto que no sean electrónicos, así como cualquier otro antecedente solicitado para su "aprobación" definitiva y "cierre" del proyecto, salvo que se trate de instituciones públicas. El cumplimiento de esta obligación, será relevante para calificar la Admisibilidad de la institución en una nueva postulación a financiamiento con Recursos del Fondo 6%.

OCTAVO: El presente convenio, así como el destino de los recursos transferidos, sólo podrán ser modificados previo acuerdo de este Gobierno Regional. Los enores, modificaciones de fechas y variaciones de costos, deberán ser obligatoriamente consultados, informados y autorizados a través de la plataforma digital habilitada, previo al vencimiento de la vigencia de este Convenio.

NOVENO: La entidad beneficiaria declara expresamente conocer la normativa mediante la cual se debe rendir cuenta de los fondos transferidos, en cuanto a que no podrá ser receptora de nuevos fondos, mientras no se encuentren rendidos los fondos entregados.

DECIMO: Este Convenio entrará en vigencia una vez tramitada integramente la resolución del Gobierno Regional que lo apruebe.

La personeria del Gobernador Regional consta de la Sentencia y Acta de Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 09 de julio de 2021, mediante las que se proclama como Gobernador Regional a don PATRICIO VALLESPIN LOPE
DECRETO EXENTO N° 2800 de fecha 28/06/2021 de la I. MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS. e de la entidad beneficiaria consta en

Para todos los efectos legales del presente ponvenio, las partes fijan su domicilio en la ciuda El presente convenio se figna en dos ejemplates de igual fecha y tenor, quedando uno en poder de care a ALCALDE S impetencia de sus tribunales. a parteOBERNADOR

TOMAS ANDRES CARATESILVA REPRESENTANTE LEGAL I MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS

N LOPEZ GOBERNADOR REGIONA GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

REGIONAL





- DESÍGNESE responsable de la ejecución y administración de los fondos del Proyecto a Don Cristian Saldivia Teimante Encargado el Departamento de Cultura, dependiente de la Dirección de Turismo o a quien le subrogue en sus funciones.
- 2. IMPÚTESE el monto que demande la ejecución del Convenio suscrito y del Proyecto en cuestión, por la suma de \$4.400.000.- (léase, cuatro millones cuatrocientos mil pesos) a la cuenta extrapresupuestaria N°114.05.34.119

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA Y UNA VEZ HECHO, ARCHIVESE

ADRIANA SOTO NIETO SECRETARIA MUNICIPAL SR. TOMÁS GÁRATE SILVA ALCALDE

TGS/ASN/MCM/LVM/LRM/LBO/CST/cst



